



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN
Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES” (FONDO ESTATAL DE
INVERSIÓN LOCAL) POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra “**ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**”.

La obra objeto de contratación reúne los requisitos del artículo 3 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El Proyecto de obra ha sido redactado por D. Juan Utiel Hernández Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2009. De conformidad con el Art. 166.4 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la aprobación del proyecto tiene los efectos jurídicos de la licencia de obra siempre que la misma sea promovida por la Administración.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de realización de una actuación urgente en el ámbito municipal en materia de inversiones y la acometida de un proyecto que permita la generación y dinamización del empleo y la economía en el término municipal de Arafo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Con la ejecución de la obra Adecuación, adaptación y mejora de Edificios Municipales pretende la adaptación de los mismos a la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas de la Comunicación y Reglamento que la desarrolla (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre). Se pretenden mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, además de la mejora de las condiciones de señalización y contra-incendios; de las instalaciones en general y particularmente las de electricidad y red de voz y datos; de las condiciones higiénicas-sanitarias; la adaptación y creación de los diferentes espacios con el fin de mejorar su funcionabilidad y la mejora de sus condiciones estéticas.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y de urgencia celebrada el día 29 de junio de 2007, en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, son sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación tiene un importe de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (829.811,05 €.)

De la cantidad anterior, SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (790.296,24 €) corresponden al precio del contrato y TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

CATORCE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS en concepto de IGIC (5%)
(39.514,81 €.)

5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, según Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 4 de febrero de 2009, publicada en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas el día 4 de febrero de 2009.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007.
- Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras financiadas con cargo del Fondo Estatal de Inversión Local.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde la firma del acta de replanteo una vez adjudicada definitivamente la obra, y concluir, en cualquier caso, **antes del día 31 de diciembre de 2009**, de conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

No obstante, existe la posibilidad de una prórroga que no excederá de seis meses, cuando incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución. Esta prórroga deberá ser autorizada por la Dirección General de Cooperación Local, previa solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado con publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) en relación con el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de **urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley 30/2007, a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados de la licitación.

Asimismo, el adjudicatario asumirá íntegramente los gastos derivados de la instalación y retirada del cartel obligatorio, que deberá ajustarse a las características descritas en el Anexo II, de conformidad con lo previsto en la de Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras financiadas con cargo del Fondo Estatal de Inversión Local.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C

Subgrupo: 1 Categoría: a

Subgrupo: 2 Categoría: a

Subgrupo: 3 Categoría: a

Subgrupo: 4 Categoría: a

Subgrupo: 5 Categoría: a

Subgrupo: 6 Categoría: a



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

Subgrupo: 7 Categoría: a

Subgrupo: 8 Categoría: a

Subgrupo: 9 Categoría: b

Grupo: I

Subgrupo: 1 Categoría: c

Subgrupo: 7 Categoría: c

Grupo: J

Subgrupo: 1 Categoría: b

Subgrupo: 2 Categoría: a

Subgrupo: 4 Categoría: a

Grupo: K

Subgrupo: 4 Categoría: b

Subgrupo: 9 Categoría: a

No será exigible la clasificación de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia (ART. 55.1 en relación con el artículo 47 de la LCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Las garantías exigidas serán las siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del **plazo de 5 días naturales** a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Estos documentos deberán de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento en original con copia para que se proceda a su compulsión gratuita. Tendrán igualmente validez la presentación de fotocopias compulsadas directamente por el licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como, en su caso, la de la escritura de constitución de la entidad licitadora.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, que podrá ser testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento o mediante acta de manifestaciones ante notario público. Asimismo, este documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del



Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. La acreditación de la clasificación del contratista se realizará mediante el correspondiente certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación, es decir, en cualquier caso, antes del acto público de apertura de los sobres 2 y 3.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.



Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 15, 16 y 17 de este pliego.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario/a.

Siguiendo la previsión contenida en la Disposición adicional segunda, punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará formada por:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente
Suplente: Sra. Concejala de Urbanismo.
- Vocales:
 - o Secretaria General: Dña Ruth Cristina Arteaga González, o en su caso, funcionario/a público que la sustituya.
 - o Interventora de Fondos: Dña. Emma Brosed Pisa, o en su caso, funcionario/a público que la sustituya.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

- o Arquitecto Técnico Municipal: D. Juan Utiel Hernández Hernández. Suplente: Dña. Margarita Gabino Pérez.
- o Arquitecto Técnico Municipal: D. Antonio Pérez Pérez. Suplente: Dña. Ana Dácil Castro González.
- o Técnico de Administración: Dña. María Aurora Rancel Domínguez. Suplente: Dña. Francisca Alejandra Fariña Hernández.

- Secretaria: Dña. Jovita Gil García.

15. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación, la selección de los interesados en participar que deben pasar a la siguiente fase.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes. Si apreciase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios; requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, que no podrán ser evacuados por miembros que constituyan la mesa, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de solicitantes a invitar a presentar ofertas que estime adecuada.

Vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y mediante comunicación escrita a presentar sus proposiciones, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que no se indicara otro lugar de presentación diferente, las ofertas serán presentadas en el horario y plazo indicado en la invitación, en la unidad orgánica de Secretaría, Sección CSP. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

16. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **tres sobres numerados correlativamente**:

EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la



Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

En todo caso habrá de aportarse póliza responsabilidad civil por importe mínimo de **829.811,05**

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del IGIC. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirá la propuesta individualizada, conforme al Anexo II, sobre los criterios de valoración, distintos del precio, establecidos en la cláusula 15 de este Pliego.

Asimismo se incluirá declaración responsable de los licitadores que contendrá las siguientes circunstancias y deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego:

- Número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.



- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, correspondan a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

C) EL SOBRE Nº 3. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Vida laboral de trabajadores.
- Catálogo de materiales que acrediten la calidad con indicación de precios desglosados.
- Plan de trabajo.
- Diagrama de Gant.
- Memoria descriptiva, desglosada por unidades y valorada en precios e importes relacionados con las unidades de obra del propio proyecto.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador/es, o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas indicadas en la invitación. En caso de no indicarse, la presentación se realizará en la unidad orgánica de Secretaría, U.I.S., Sección CSP.

Se expedirá en el momento de su presentación un certificado acreditativo de la misma, según modelo Anexo IV, en el que se hará constar el nombre del licitador o razón social de la empresa que licita, fecha y hora en que se realiza, así como



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

identificación de la persona que la presenta. Igualmente se señalará el número de sobres que presenta.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

17. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función de la mano de obra contratada y a contratar.

2.- Reducción del plazo. Se valorará por cada semana de baja en el tiempo de ejecución.

3.- Unidades de obra en el proyecto. Por unidades de obra debidamente cuantificada en base a los unitarios del proyecto y la medición presentada en el sobre 3.

4.- En la calidad de materiales. Consistirá en valorar la mejora debidamente descrita y cuantificada de la existente en el proyecto.

5.- Unidades de obra no contenidas en el proyecto. Deberán presentarse cuantificadas no siendo necesaria su descripción, ya que las mismas serán aprobadas durante la ejecución por la Dirección de obra y con el visto bueno de la Concejal de Urbanismo, Obras y Vías Públicas.

19. VARIANTES O MEJORAS

Las mejoras que se presenten por los licitadores de conformidad a los criterios de valoración, no podrán tener repercusión económica para el Ayuntamiento.

Las mejoras presentadas por el licitador que resulte adjudicatario, serán aprobadas durante la ejecución de la obra por la dirección facultativa con el visto bueno de la Concejal de Urbanismo, Obras y Vías Públicas. Antes de la aprobación de la certificación Final de Obra, el técnico redactor del Proyecto, deberá presentar un refundido que contemple la totalidad de la obra efectivamente ejecutada, que en



cualquier caso, ascenderá al importe de ejecución del proyecto aprobado y la totalidad de mejoras ofertadas por el adjudicatario, y que será aprobado por el órgano de contratación.

20. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

21. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



22. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

23. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

a) La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación, que estará constituida por las personas designadas en la cláusula 14 de las del pliego y formalicen la correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida, los miembros continuarán formando parte de la misma hasta la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Los suplentes o titulares que no hayan constituido la mesa en el acto inicial quedarán liberados de su obligación y podrán participar en cualquier otra fase o cuestión del procedimiento sin que se pueda alegar incompatibilidad alguna.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. Se invitará a los licitadores para que asistan a este acto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Una vez que los sobres hayan sido abiertos y la documentación haya sido constatada, rubricada por el Secretario/a de la mesa y sellada por el Ayuntamiento, los miembros de la mesa se podrán retirar a valorar detenidamente los criterios para conformar la relación definitiva de conformidad con la fórmula que se especifica a continuación.

Valoración distintos Criterios.

Se valorará con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

En donde:

P = Puntos máximos asignados a este criterio
Mej. oferta = Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

Of. Licitador= Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración

Como puntuación de los diferentes criterios tenemos los siguientes:

.- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.	20 puntos máximo
.- Valoración Menor Plazo de Ejecución.	15 puntos máximo
.- Valoración Mejora Unidades de Proyecto.	10 puntos máximo
.- Valoración Mejoras Calidades.	10 puntos máximo
.- Valoración Unidades Nuevas No Previstas.	10 puntos máximo
	<hr/>
Puntuación Máxima	65 puntos máximo

Si el contenido de algún criterio no está redactado de manera específica su puntuación será cero (0) puntos.

La omisión de cualquier criterio que no figure en la oferta será valorada con cero (0) puntos.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del

20



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.a del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Igualmente, en cualquier caso, y antes de la formalización del contrato, el licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá aportar póliza del seguro correspondiente.
- De conformidad con lo previsto artículo 53.2 de la Ley, deberá presentar la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, debiendo presentar copia de los contratos de trabajo, así como documentación acreditativa de su alta en la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 9.1.b del Real Decreto- Ley 9/2008, de 20 de noviembre, el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de **cinco días hábiles**.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECTOR DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

Será responsable de la ejecución del contrato D. Juan Utiel Hernández Hernández, es decir, será Director de obra, conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por D. Antonio Pérez Pérez, Arquitecto Técnico Municipal y por Dña. Beatriz Trujillo Martín, Ingeniero Industrial.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Este Delegado deberá de figurar identificado en el momento de la formalización del contrato y se adjuntará currículum del mismo.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato



27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

29. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

Igualmente, será condición de ejecución de este contrato la adscripción al mismo del personal ofertado por el adjudicatario y su mantenimiento en plantilla de la empresa durante todo el periodo de ejecución de la obra. A fin de comprobar este extremo, el contratista deberá aportar, junto con las certificaciones de obra, los documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas ofertas (documentos TC u otros medios de prueba que el Ayuntamiento considere admisibles). En caso de que un trabajador de los adscritos a la obra cause baja en la empresa, deberá ser sustituido por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo en un plazo no superior a 5 días naturales.



31. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades



32. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del **60 por 100**.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

35. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **DOS AÑOS** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

36. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de las obras ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II

PROPUESTA INDIVIDUALIZADA

“D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad_____, con C.I.F. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes a la **“ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”**, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, formulo propuesta individualizada de criterios de valoración, distintos del precio, a tener en cuenta, que serán

- 1.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato.....
- 2.- Reducción del plazo.....
- 3.- Unidades de obra en el proyecto.....
- 4.- En la calidad de materiales.....
- 5.-Unidades de obra no contenidas en el proyecto.....



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: R/A 15/01/09
Nº PROCEDIMIENTO: 2/09/CSP.
REF-ROM: S.U.I. Sec. Jca. MARD EXT: 144

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes a la “ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- La adscripción de trabajadores a la obra objeto del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, corresponderán a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO IV

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo lashoras, del día, se persona en las dependencias de la Unidad orgánica de Secretaría, Unidad I, Sección CSP, D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., a los efectos de presentar solicitud de participación/proposición, en el procedimiento de adjudicación de las obras correspondientes a la “ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, por procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, adjuntando la documentación contenida en la cláusula 15 del pliego de las cláusulas administrativas particulares/los siguientes sobres....

En la Villa de Arafo, a

S.U.I

Vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL